

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00504 - 00 (*Cuaderno principal*)

Subsanada la demanda se encuentra que con esta se pretende el cobro de las obligaciones derivadas de un pagaré cuyo capital es de \$120.752.983 y los intereses moratorios desde la fecha de vencimiento hasta la presentación de la demanda ascienden a \$15.741.872,²⁵, lo que sumando uno y otro valor bajo la regla determinante de la cuantía (num. 1° art. 26 CGP) da un total de las pretensiones de \$136.494.855,²⁵ que equivale a 150,24 salarios mininos mensuales legales vigentes a la presentación de la demanda.

Entonces, el asunto es de mayor cuantía (inc. 4° art. 25 CGP) por lo que su conocimiento es atribuido a los juzgados civiles del circuito en primera instancia (num. 1° art. 20 *ibidem*), razón por la cual habrá de rechazarse la demanda para ser remitida a quien se considera competente (art. 90 *ib.*), en mérito de lo cual el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra LUIS ENRIQUE MESA RODRIGUEZ por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. mediante la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 09/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017**

Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d88a5176ec6600779d71dd099169f71f416e5f34385c7f1606e2a08bbfbc
Ocd

Documento generado en 06/08/2021 04:50:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>